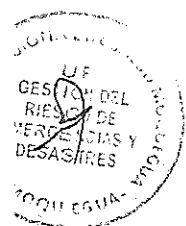


FORMATO N° 01
ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Organo y/o Unidad Orgánica:	Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres
Actividad del POI:	Implementación de Brigadas para la atención frente a emergencias y desastres
Denominación de la Contratación:	Adquisición de Casco Protector

I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatorio)			
La finalidad pública de los cascos de protección para brigadistas es proteger la integridad física del personal durante la atención de emergencias y labores en zonas de riesgo, reduciendo la probabilidad de lesiones en la cabeza ocasionadas por golpes, caídas de objetos u otros peligros.			
II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)			
Adquisición de cascos de protección para brigadistas destinados a brindar seguridad y resguardo al personal durante la atención de emergencias y labores en zonas de riesgo, reduciendo la exposición a impactos, caídas de objetos u otros peligros, y contribuyendo al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.			
III. CARACTERISTICAS TECNICAS (Obligatorio)			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
805000060014	Casco protector (menor a ¼ de la UIT) de plástico color blanco	Unidad	30
CARACTERISTICAS.			
CANTIDAD : 30 unidades			
Modelo: Vertex Vent			
Color: blanco			
Contorno de cabeza: 53-63 cm			
Peso: 490 g			
Materiales: ABS (acrilonitrilo butadieno estireno), poliamida, policarbonato, poliéster de alta tenacidad y polietileno			
Barboquejo DUAL con dos posiciones para dos modos de utilización: resistencia elevada, para limitar el riesgo de perder el casco durante una caída y resistencia baja para limitar el riesgo de estrangulamiento en caso de que se enganche el casco cuando el usuario está en el suelo.			
Arnés textil de seis puntos.			
Orificios de ventilación con cortinillas deslizantes para airear el casco.			
IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIA			
Certificaciones. CE, EN 397, EN 12492, ANSI Z89.1 Type I Class C, EAC			
V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION (De corresponder)			
NO CORRESPONDE			
VI. GARANTIA COMERCIAL (Obligatorio)			
03 años			



VII. MUESTRAS (De corresponder)
NO CORRESPONDE
IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL
<ul style="list-style-type: none"> • RUC ACTIVO Y HABIDO • RNP • CUENTA CCI • PERTENECER AL RUBRO DE LA CONTRATACION
X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (Obligatorio)
<p>Lugar: Los bienes materia de la presente se entregan en el almacén de la Dirección Regional de Salud Moquegua.</p> <p>Plazo: Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en el plazo de cinco (05) días calendarios, de acuerdo a la Orden de Compra, en concordancia con lo establecido en la estrategia de contratación.</p>
XI. CONFORMIDAD (Obligatorio)
<p>PAGO UNICO Emisión del informe de conformidad, Comprobante de pago autorizado por la Sunat. Guía de remisión)</p>
XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)
<p>Comprobante de pago autorizado por la Sunat.</p> <p>La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.</p>
XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
<p>El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</p>
XIV. PENALIDADES (Obligatorio)
<p>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$</p>
<p>Donde F = 0.40. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.</p>
XV. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)



(De acuerdo con el tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

(en caso no corresponda indicar: **NO CORRESPONDE**)

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Obligatorio)

La Diresa Moquegua puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

XVII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de la Diresa Moquegua.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Diresa Moquegua.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la Diresa Moquegua el derecho de resolver total o parcialmente el contrato



XVIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley, Las reglas aplicables a la conciliación son en base al artículo 82 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

En el caso de las contrataciones menores los indicados plazos se reducen a quince días hábiles.

XIX. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

(Identificar los riesgos que pueden presentarse durante el proceso de contratación, con especial énfasis en la ejecución contractual; así como identificar responsabilidades de las partes.)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
U.F. GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
[Firma]
RESPONSABLE

Firma

Área usuaria o técnica estratégica

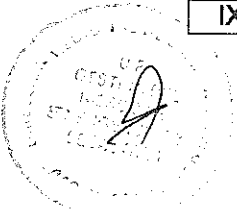


FORMATO N° 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres
Actividad del POI:	Implementación de Brigadas para la atención frente a emergencias y desastres
Denominación de la Contratación:	Adquisición de Botas de PVC

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)															
Garantizar la capacidad operativa y de respuesta de las brigadas de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres ante emergencias por lluvias e inundaciones.															
II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)															
Adquisición de botas de PVC de caña alta, diseñadas para protección impermeable y resistencia en terrenos lodosos o inundados. El calzado deberá contar con suela antideslizante, ser altamente resistente a la abrasión y agentes químicos ligeros, garantizando la movilidad segura y la protección del personal de salud y brigadistas.															
III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (Obligatorio)															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>805000080863</td> <td>Bota de PVC unisex talla 38</td> <td>Par</td> <td>05</td> </tr> <tr> <td>805000080235</td> <td>Bota de PVC unisex talla 37</td> <td>Par</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table>				ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	805000080863	Bota de PVC unisex talla 38	Par	05	805000080235	Bota de PVC unisex talla 37	Par	10
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD												
805000080863	Bota de PVC unisex talla 38	Par	05												
805000080235	Bota de PVC unisex talla 37	Par	10												
CARACTERÍSTICAS.															
Material: Policloruro de Vinilo (PVC) de alto desempeño.															
Impermeabilidad: 100% resistente al agua y humedad.															
Suela: Antideslizante, con diseño para evacuación de fluidos y, en algunos casos, con mayor agarre en el talón.															
Caña: Alta															
Resistencia Química: Alta resistencia a grasas, aceites, ácidos y productos químicos															
Puntera: Policarbonato para protección contra impactos y compresión.															
Tallas: T/38= 05 T/37= 10.															
Forro: Nylon, a menudo con tratamiento antimicrobiano.															
IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIA															
NO CORRESPONDE															
V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION (De corresponder)															
NO CORRESPONDE															
VI. GARANTIA COMERCIAL (Obligatorio)															
03 años															
VII. MUESTRAS (De corresponder)															
NO CORRESPONDE															
IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL.															



- RUC ACTIVO Y HABIDO
- RNP
- CUENTA CCI
- PERTENECER AL RUBRO DE LA CONTRATACION

X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (Obligatorio)

Lugar: Los bienes materia de la presente se entregan en el almacén de la Dirección Regional de Salud Moquegua.

Plazo: Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en el plazo de cinco (05) días calendarios, de acuerdo a la Orden de Compra, en concordancia con lo establecido en la estrategia de contratación.

XI. CONFORMIDAD (Obligatorio)

PAGO UNICO
Emisión del informe de conformidad,
Comprobante de pago autorizado por la Sunat.
Guia de remisión)

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

Comprobante de pago autorizado por la Sunat

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

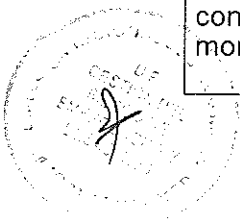
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XV. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

(De acuerdo con el tipo de contratación las árcas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)



(en caso no corresponda indicar: **NO CORRESPONDE**)

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Obligatorio)

La Diresa Moquegua puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

XVII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de la Diresa Moquegua.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Diresa Moquegua.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la Diresa Moquegua el derecho de resolver total o parcialmente el contrato

XVIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley, Las reglas



aplicables a la conciliación son en base al artículo 82 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

En el caso de las contrataciones menores los indicados plazos se reducen a quince días hábiles.

XIX. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

(Identificar los riesgos que pueden presentarse durante el proceso de contratación, con especial énfasis en la ejecución contractual; así como identificar responsabilidades de las partes.)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
DE GESTIÓN DE RIESGOS, EMERGENCIAS Y DESASTRES
[Firma]
.....
MADDA RAMOS
RESPONSABLE

Firma
Área usuaria o técnica estratégica

